



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 112 - 2017

07 MAR 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto la solicitud de Registro N° 136169, presentado por Don **Hualberto Enrique Goyzueta Antayhua**, ex administrador de parques solicita el pago del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, el ex administrador de parques Don Hualberto Enrique Goyzueta Antayhua, servidor de carrera de SERPAR-LIMA por escritos de visto y al amparo del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Artículo 53° de la acotada Ley; solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa pase a formar parte de su remuneración mensual permanente, que percibió en tanto ejerció el cargo de Responsabilidad Directiva por más de cinco años continuos hasta el mes de agosto de 2016, conforme se puede apreciar en la Resolución de Gerencia General N° 239-2016, mediante el cual se concluye la designación en el cargo de Responsabilidad;

Que, en virtud a solicitudes existentes anteriormente de los servidores de carrera, sobre el reconocimiento del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, bajo el concepto de bonificación diferencial, en donde SERPAR-LIMA mediante Oficio N° 558-A-2012/SERPAR-LIMA/GG/MML de fecha 07.09.2012, solicito informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que se pronuncie si el mismo, tiene carácter remunerativo, obteniéndose respuesta mediante el Informe N° 518-2012/SERVIR-GPGSC de fecha 18.12.2012, donde concluyen que el Incentivo según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tendrá carácter remunerativo en tanto este haya sido otorgado con autorización de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal en que empezó a otorgarse;

Que, por Informe N° 175-2013 /SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 18 de Octubre de 2013, la Gerencia Administrativa, en virtud a las consideraciones y conclusiones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, contenidas en Memorandum N° 322-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, Memorando N° 420-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML e Informe N° 171-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, respecto a lo opinado por SERVIR, señalan que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, tiene carácter legal en tanto no fue cuestionado por la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto por dicho concepto fue cubierto con la ampliación presupuestal vía crédito suplementario solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el año 2003, la cual fue autorizado por esta misma Dirección, y asimismo en el tiempo no fue cuestionado por la Contraloría General de la Republica, a través de su estamentos de control;

Que, el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg.N° 276 establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, de acuerdo a la disposición invocada en el considerando precedente, el reconocimiento de la bonificación diferencial total o proporcional, se hace al término de la designación y de acuerdo a los plazos que la norma exige, esto es que el servidor haya cumplido más de cinco años o no menos de tres años. En el presente caso se establece que el servidor recurrente ha ejercido cargo de Responsabilidad Directiva por seis (06) años, siete meses (07) y veintiséis (26) días conforme se puede apreciar del Informe N° 702-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, quien ha superado en extenso los plazos mínimos que exige la norma; en ese sentido cuando el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conceptúa la bonificación diferencial, es para precisar que es por la labor extraordinaria desarrollada por el servidor público en más de 5 años y no menos de 3 años, por lo tanto mientras el servidor haya superado estas exigencias y tenga más años en el cargo de Responsabilidad Directiva, su reconocimiento se hace aún más exigente, por lo que corresponde reconocer el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa bajo el concepto de bonificación diferencial con efectividad al 01 de septiembre de 2016, al haber concluido su designación en el cargo de Responsabilidad Directiva en el mes de agosto de 2016;

Que, en virtud a la normativa vigente sobre la materia, los informes técnicos, administrativos y legales emitidos por el ente Rector en Gestión Administrativa de Recursos Humanos y Órganos de la Entidad, contenidas en los documentos a que se refiere el Informe N° 702-2016/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, quien a su vez establece el tiempo que ejerció el cargo de Responsabilidad Directiva, en donde concluye que debe admitirse a trámite lo solicitado por el recurrente, estableciéndose el monto de la bonificación diferencial correspondiente, al haber superado el tiempo que establece la norma, la misma que esta refrendado mediante Informe N° 953-2016/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y del Gerente de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por Don **HUALBERTO ENRIQUE GOYZUETA ANTAYHUA**, ex funcionario servidor empleado de carrera de SERPAR-LIMA, en **CONSECUENCIA INCLUYASE**, a partir del mes de septiembre de 2016, por el importe de S/. 1,000.00 Soles, el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGA), que percibió en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva, como parte de su remuneración mensual permanente bajo el concepto de bonificación diferencial, el mismo que estará sujeto a los descuentos de Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado y transcribese a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

